

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: RESTITUCIÓN
(INMUEBLE ARRENDADO)
Radicado: 110014003016 2020 00842 00
Demandante: MANUEL JOSÉ POMAR GONZÁLEZ.
Demandado: EDWIN GUZMAN TORRES Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ se dispone:

PREVIO a resolver la solicitud radicada por la parte demandada², se ordena a la parte demandante que en el término de (5) días aclare la contradicción que se presenta en el referido escrito, toda vez que la terminación no puede estar condicionada al pago de honorarios de diligencias futuras, como allí se expone.

Se advierte que la contestación a este requerimiento debe radicarse conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 37 exp dig.

² Dto pdf 36 ibidem.